



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingoyen N° 238 - Tel. 4452640

RESISTENCIA,

03 ENE 2023

DICTAMEN N°

003

Ref.: E2-2022-24533-Ae. S/ Proyecto de Decreto modificando parcialmente el Decreto Nro. 2797/22, que se aprobó y adjudicó la L.P. Nro. 103/22 -tramitada bajo E6-2022-13880-Ae-, la cual tuvo por objeto la adquisición de medicamentos para tratamientos especiales, destinados a cubrir la demanda por un período aproximado de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes Nosocomios de la Provincia: Hospital "Dr. Julio C. Ferrando", Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", y el Hospital Bicentenario "Gral. Güemes", dependientes del Ministerio de Salud Pública a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos. (Conexidad con E6-2022-13880-Ae).

//- CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS E INTERJURISDICCIONALES

Se toma intervención en el presente expediente remitido con veintiséis (26) e-partes, con Proyecto de Decreto obrante a e-parte 18, mediante el que conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos, el Sr. Gobernador de la Provincia decreta en su Art. 1º: Modificase la adjudicación de la firma Droguería Nea Farma S.R.L. CUIT 30-71504628-4, adjudicando solamente el renglón N° 3, por un monto de pesos treinta y siete millones setecientos treinta y un mil seiscientos treinta y nueve (\$ 37.731.639); y a la firma Droguería América S.R.L. CUIT 30-71616734-4, adjudicando solamente el renglón N° 38, por un monto de pesos trescientos sesenta y nueve mil seiscientos (\$ 369.600); en su Art. 2º: Adjudicase a la Sra. Natalia Romina Giordano, CUIT 23-28122627-4, el renglón N° 23, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos cuarenta y un millones cuatrocientos sesenta y tres mil (\$ 41.463.000), ascendiendo a un monto total correcto adjudicado de pesos setenta y un millones trescientos siete mil setecientos doce con cincuenta centavos (\$ 71.307.712,50); y a la firma Piloña S.A. CUIT 30-70978598-9, el renglón N° 31, por menor precio, y el renglón 34, por único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos doscientos setenta y seis mil setecientos ochenta (\$ 276.780), ascendiendo a un monto total correcto adjudicado de pesos dos millones seiscientos noventa y tres mil ciento setenta y cinco con treinta centavos (\$ 2.693.175,30); y, en su Art. 3º: Modificase el monto total adjudicado de la Licitación Pública N° 103/22, quedando como correcta la suma de pesos ciento cuarenta y tres millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos ocho con noventa centavos (\$ 143.794.908,90); y el monto total autorizado para realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto total correcto de pesos treinta y dos millones ochocientos sesenta mil doscientos noventa y seis con dieciocho centavos (\$ 32.860.296,18).

Antecedentes:

La presente actuación electrónica se inicia mediante nota de la Dirección de Contrataciones Estratégicas e Interjurisdiccionales -obrante a e-parte 1-, dirigida al

Ministerio de Salud Pública, propiciando se proceda a la rectificatoria del Decreto Nro. 2797/22, por el cual se aprobara y adjudicara la Licitación Pública Nro. 103/22.

Explicita que, a través de la actuación electrónica E-6-2022-13880-Ae, se inició el trámite de adquisición de medicamentos para tratamientos especiales, destinados a cubrir la demanda por un período aproximado de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes Nosocomios de la Provincia: Hospital "Dr. Julio C. Perrando", Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", y el Hospital Bicentenario "Gral. Güemes", dependientes del Ministerio de Salud Pública a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

Que, por Decreto N° 1993/22, se autorizó a dicha Dirección General a realizar el proceso licitatorio del llamado y apertura de sobres de Licitación Pública N° 103/22, la cual que se realizó el 16 de septiembre de 2022.

Que, mediante Decreto N° 2797/22, en su Artículo 1°, se adjudicó, entre otras, a la firma Droguería Nea Farma S.R.L. CUIT 30-71504628-4; y a la firma Droguería América S.R.L. CUIT 30-71616734-4

Que, mediante notas presentadas en la mencionada Dirección General, la firma Droguería Nea Farma S.R.L. CUIT 30-71504628-4, manifiesta rechazar en el renglón N° 23, y la firma Droguería América S.R.L. CUIT 30-71616734-4, manifiesta rechazar los renglones Nros. 31 y 34, en ambos casos por los motivos expuestos en las mismas.

Que, en consecuencia, por cuestiones de economicidad procesal, ante la necesidad y urgencia de contar con los productos y a los fines de optimizar la adquisición de los mismos, la Dirección General propicia el inicio del correspondiente trámite para la rectificativa del Decreto N° 2797/22, cuya copia se incorpora a e-parte 18.

A e-parte 2, se agrega copia de Decreto N° 1993/22, por el cual se autoriza a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública cuyo objeto es la adquisición de medicamentos para tratamientos especiales, destinados a cubrir la demanda de cuatro (4) grandes Nosocomios de la Provincia: Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. Avelino Castelán"; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" y Bicentenario "Gral. Güemes", dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un período aproximado de tres (3) meses, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, por un monto aproximado de pesos ciento setenta y seis millones seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos cinco con ocho centavos (\$ 176.655.205,08), de acuerdo con la disposición presupuestaria. Y se aprueban los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos que, como Anexos I, II y III, respectivamente, integran dicho Decreto, y por los cuales, se regirán el procedimiento de selección de oferentes. (arts. 1 y 2).

A e-parte 3, se agrega Acta de apertura de ofertas de fecha 16 de septiembre de 2022.

A e-partes 4 y 5, se incorporan cuadro comparativo de ofertas y Acta de Preadjudicación de fecha 03 de octubre de 2022, respectivamente.

A e-parte 6, obra Decreto Nro. 2797/22, de fecha 19 de noviembre de 2022, cuya modificación -parcial- se propicia por la presente, y por el cual el Sr. Gobernador, en su Artículo 1° Adjudica la Licitación Pública N° 103/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos para tratamientos especiales, destinados a cubrir la demanda por un período aproximado de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes Nosocomios de la Provincia: Hospital "Dr. Julio C. Perrando", Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", y el Hospital Bicentenario "Gral. Güemes", dependientes del Ministerio de Salud Pública a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos; a las ofertas Nros. 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones Nros. 6, 8, 10, 11, 26, 28 y 37, por menor precio, el renglón N° 2, por menor precio admisible, y



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irgoyen N° 238 - Tel. 4452640

todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos dos millones cuatrocientos dieciséis mil trescientos noventa y cinco con treinta centavos (\$ 2.416.395,30); 3 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, el renglón N° 30, por único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos ciento un mil quinientos setenta y cuatro (\$ 101.574); 4 de la firma DNM Farma SA, CUIT 30-71013847-4, los renglones Nros. 5, 21, 25, 27 y 36, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos once millones ochocientos noventa y tres mil seiscientos diez con diez centavos (\$ 11.893.610,10); 5 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, el renglón N° 1, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos trescientos ochenta y ocho mil ochocientos (\$ 388.800); 6 de la Sra. **Claudia Wuillma Narváez Villarrubia**, CUIT N° 27-93003935-2, el renglón N° 4, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos tres millones ciento trece mil seiscientos cuarenta (\$ 3.113.640); 7 del Sr. **José Víctor Stezovsky**, CUIT N° 20-07891579-0, el renglón N° 17 (en 15 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos ciento cincuenta y nueve mil (\$ 159.000); 9 de la firma **Droguería Nea Farma SRL**, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones Nros. 3 y 23, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos sesenta y cinco millones trescientos cincuenta y seis mil ochocientos nueve (\$ 65.356.809); 10 de la firma **Droguería Central SAS**, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones Nros. 12, 14 y 15, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos dieciséis millones treinta y seis mil ciento cincuenta y ocho (\$ 16.036.158); 11 de la firma **Droguería América SRL**, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones Nros. 34 y 38, por menor precio, el renglón N° 31, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos seiscientos nueve mil seiscientos (\$ 609.600); 13 de la Sra. **Natalia Romina Giordano**, CUIT 23-28122627-4, los renglones Nros. 16, 17 (en 90 unidades), 20 y 22, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos veintinueve millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos doce con cincuenta centavos (\$ 29.844.712,50). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento veintinueve millones novecientos veinte mil doscientos noventa y ocho con noventa centavos (\$ 129.920.298,90).

En el Artículo 3º, se declara desiertos los renglones Nros. 24 y 32, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones Nros. 7, 9, 13, 18, 19, 29, 33 y 35, por precio inconveniente.

En el Artículo 4º, se autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública,

por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto de pesos cuarenta y seis millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos seis con dieciocho centavos (\$ 46.734.906,18).

A e-parte 7, se agrega nota de fecha 24 de noviembre de 2022, por la cual la firma Droguería Nea Farma S.R.L., solicita la baja de renglón 23 de la Orden de Compra Nro. 254, con fundamento en que habiendo transcurrido más de 60 días desde la fecha de la (apertura) de la licitación hasta la fecha de confección de la Orden de Compra, informa que el laboratorio proveedor del producto "INMUNOGLOBULINA G 10000 MG FRASCO AMPOLLA" no mantiene el valor otorgado exclusivo para este acto licitatorio y que el nuevo importe -el que no especifica-arroja un quebranto imposible de asimilar resultando el costo de adquisición mucho mayor a valor ofertado, agregando que La situación descrita se suscita principalmente por los problemas económicos del país -alta inflación-, motivo por el cual los laboratorios son cada vez más reacios a mantener precios por más de 30-60 días, siendo casos excepcionales cuando los otorgan.

A e-parte 8, se agrega nota de fecha 24 de noviembre de 2022, por la cual la firma Droguería América S.R.L., haciendo saber que de la ORDEN DE COMPRA Nro. 257/2022, los renglones Nros. 31 (600 OXIBUTININA CLORHIDRATO 5 MG COMP.) y 34, (3000 SULFADIAZINA 500 MG COMP.), serán dados de BAJA, por falta de stock de parte de los laboratorios y sin fecha de ingreso.

A e-partes 9, 10 y 11, se agregan consultas de precios oficiales correspondientes a los Renglones Nros. 23, 31 y 34, respectivamente.

A e-parte 12, se agrega pedido de la Dirección General a la oferente Sra. Natalia Romina Giordano, haciendo saber que, ante el desistimiento de oferta de la Droguería Nea Farma S.R.L., y la posibilidad de preadjudicar el renglón Nro. 23 a la misma, se le solicita una extensión en el mantenimiento de la oferta que había presentado, accediendo dicha oferente a la solicitado.

A e-parte 14, se agrega pedido de la Dirección General a la oferente Piloña S.A. (Droguería Gamma), haciendo saber que, ante el desistimiento de oferta de la Droguería América S.R.L., y la posibilidad de preadjudicar los renglones Nros. 31 y 34, a la misma, se le solicita una extensión en el mantenimiento de la oferta que había presentado, accediendo dicha oferente a la solicitado mediante correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2022, especificando que le mantenimiento lo será únicamente el por el plazo de 10 días a partir de la fecha (de su respuesta).

A e-partes 16 y 17, Cuadro de aceptación de la Comisión de Aval Técnico y Cuadro de Preadjudicación Rectificado, respectivamente.

A e-parte 19, obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, manifestando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el mismo.

A e-parte 23, se incorpora proyecto de decreto rectificatorio, similar al incorporado a e-parte 18, suscripto digitalmente por la Sra. Ministra de Salud Pública.

A e-parte 25, la Dirección de Contralor y Normatización, solicita se dé una nueva intervención a la Fiscalía de Estado, en virtud de haberse modificado los montos de los oferentes adjudicados.

A e-parte 26, el Sr. Director General de Contrataciones Estratégicas e Interjurisdiccionales gira la presente actuación a la Fiscalía de Estado, para su intervención de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° inciso b) de la Ley 1940 A (t.v.), para la prosecución del trámite que estime corresponder. Teniendo en cuenta que la actuación electrónica E-6-2022-13880-Ae (trámite original), de la Licitación Pública 103/22, ha sido debidamente intervenida, destacando que sólo se han modificado los montos adjudicados a proveedores anteriormente adjudicados y requiere tratar el trámite con la mayor celeridad posible, por la necesidad y urgencia de contar con los productos.

Analizada la presente actuación se advierte que se propicia modificar lo decidido mediante Decreto Nro. 2979/22, por el que el Sr. Gobernador aprobara y adjudicara la



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingoyen N° 236 - Tel. 4452640

L.P. N° 103/22, concluyendo con ello el procedimiento de selección de los contratantes y determinando cuales serían los medicamentos que cada uno de los oferentes adjudicados se obligaban a hacer entrega a partir de la correspondiente confección de la Orden de Compra en un todo conforme las condiciones generales y particulares de los pliegos y demás normativas aplicables al régimen de contratación al que aquéllos voluntariamente se sometieran y, a su vez autorizando a la Dirección General de Contrataciones a llevar a cabo una nueva Licitación Pública a los fines de la adquisición de los renglones que fueron declarados desiertos y/o fracasados por no haberse presentado ofertas o por haber sido desestimadas por inadmisibles.

No puede dejar de soslayarse que mediante el referido proyecto de rectificación se pretende reabrir un procedimiento de selección concluido y con ello modificar etapas preparatorias ya precluidas, como ser, la reelaboración del informe técnico, del cuadro comparativo de ofertas y del acta de preadjudicación, entre otros, a raíz de que, dos de las empresas adjudicatarias manifiestan -con posterioridad a la confección de las respectivas órdenes de compras-, que no harán entrega de alguno de los renglones que les fueron adjudicado aduciendo -básicamente- como motivos que han transcurrido más de 60 días desde la fecha de presentación de las ofertas lo que hace imposible el mantenimiento de los precios en un país con alta inflación como es el nuestro y/o la supuesta falta de stock por parte de los laboratorios de los cuales obtienen los mismos.

En base a ello, aduciéndose razones de economicidad procesal y de necesidad y urgencia de contar con los productos en cuestión, se propicia modificar los términos del Informe Técnico, del Cuadro Comparativo de Ofertas y del Acta de Preadjudicación obrantes en la actuación E6-2022-13880-Ae.

De las constancias de las actuaciones analizadas, surge que nos encontramos ante un procedimiento de selección de oferentes con los cuales la administración ha contratado -toda vez que se han confeccionado las correspondientes órdenes de compras- y que, en el pliego de condiciones particulares, se estableció la prórroga automática del plazo de mantenimiento de las ofertas.

En consecuencia, se entiende que, ante el incumplimiento de la entrega de lo comprometido, lo que correspondería es tornar operativas las cláusulas referidas al supuesto de incumplimiento legisladas en los pliegos generales y particulares de bases y condiciones que rigen la presente licitación y demás normativa vigente en materia de incumplimiento por parte de los contratantes.

Además, se observa -a tenor de las constancias de e-parte 99 de la Ae-6-2022-13880-Ae-, que la oferente Droguería Tecnomed de Claudia W. Narvárez Villarrubia, mediante nota de fecha 23 de noviembre de 2.022, solicitó la baja del Renglón Nro. 4, no advirtiéndose de parte del licitante que se propicie para dicha problemática, la misma solución que se pretende únicamente para los incumplimientos de los adjudicatarios: Droguería Nea Farma S.R.L. y Droguería América S.R.L.

Es que, desde la Dirección General de Contrataciones Estratégicas e Interjurisdiccionales se hace saber que -para proceder de la manera descripta-, ha requerido previamente la conformidad de aquéllos oferentes que conforme el cuadro comparativo de ofertas primigénio, ofertaron dichos productos y no resultaron ser preadjudicados. Pero, únicamente, acredita haberlo hecho para los renglones 23, 31 y 34, no mencionándose en ningún momento el renglón Nro. 4, ni propiciándose con ello, modificaciones en el informe técnico, en el cuadro comparativo y/o en el acta de preadjudicación, los que se mantienen inalterables con relación dicho renglón.

Cabe remarcar que si bien conforme lo normado en el Art. 21 de la Ley Nacional de Obras Públicas, en el supuesto que el "adjudicatario" retire su oferta antes de la formalización del contrato, el licitante puede adjudicar al proponente que siga en orden de conveniencia, no existe normativa específica similar en el Decreto Nro. 3566/77, que contemple solución similar a la pretendida en la presente.

No obstante, para el supuesto que se proceda al dictado del Decreto rectificatorio por razones de economía procesal, necesidad y urgencia de contar con dichos medicamentos, deberá tenerse en cuenta que -a tenor de las constancias de e-parte 14-,

en el caso de la firma Piloña, el plazo de mantenimiento de su oferta habría vencido el día 22 de diciembre de 2.022, con lo cual no existen certezas de que con la rectificación que se pretende efectuar, se logre la adquisición de los medicamentos correspondientes a los renglones 31 y 34, toda vez que, dicho oferente quedaría habilitado a invocar las mismas razones esgrimidas por los adjudicatarios Droguería Nea Farma S.R.L. y Droguería América S.R.L.

Por último, atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Oficio de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERGEN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
M.P. CHAL. 4641 F.F.S. 1. MI
M. FEDERAL 1986 F. 0753
DNI: 50.096.812